EXPTE. 11/2026

SERRA ISERTE, GLORIA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 74b60700a2a2f19118566c77dd9910406

MARTA BARRACHINA MATEU (2 de 3)
Presidenta
Fecha Firma: 30/09/2026
HASH: 400f179017cf8ff07ce0592f0a3018ba

Manuel Pesudo Esteve (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 30/09/2026
HASH: 86b30af6c69a81d6874add90525eb0b6

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P., POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a 29 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Marta Barrachina Mateu**, Presidenta del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 28 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquél, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, **Gloria Serra Isierte,** Gerente de la Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P., que actúa en nombre y representación de la misma. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Gerente de la referida Fundación según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Ernesto Tarragón Abella, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, con el número 1050 de protocolo.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.**, se constituyó en el año 1993 para promover y defender la investigación científica y la docencia universitaria en todos los ámbitos relacionados con la Universidad Jaume I y su entorno socio-económico.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

En el año 1996 se crea en la Universitat Jaume I la Diplomatura en Turismo, título universitario cuya docencia se imparte en Castellón, siendo voluntad de dicha Universidad completar en el avance de dicha titulación, formando un equipo estable e interdisciplinar de catedráticos y profesores universitarios, centrado en el estudio e investigación del turismo, de su diversificación y desestacionalización, y con el propósito de avanzar hacia el deseable objetivo del desarrollo sostenible.

En el marco de ese proyecto se diseñó, en 1998, la realización de Congresos anuales de Turismo, que tienen como destinatarios no solo a profesores universitarios de toda España interesados en la materia, sino también a los estudiantes de la Diplomatura de Turismo, empresarios u operadores turísticos y miembros de distintas Administraciones Públicas; en un Congreso abierto a distintos sectores y con clara vocación de abarcar todo el territorio español, que aspira a convertirse en el foro natural de todos los universitarios españoles interesados en el sector turístico. La iniciativa ha recibido el apoyo de numerosas entidades públicas y privadas y ha venido contando con la colaboración continuada del Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Por lo que respecta al **Patronato Provincial de Turismo de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose recibido el informe de la Dirección General competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos mediante la colaboración con la Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. para ayudar al sostenimiento

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45

económico de la provincia y a la consolidación del mismo, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la formación en materia de turismo del sector provincial.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) a la Fundación Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P., para la organización del Congreso Internacional de Turismo Universidad y Empresa a realizar durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

Dado que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario debe estar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumple el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en este convenio se somete al régimen de minimis y se concede con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45

cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, se ha acreditado que, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

La actividad objeto de subvención que organiza la entidad beneficiaria, al existir una contraprestación económica (inscripciones), compite en el mercado de la formación y ejerce, por lo tanto, actividad económica puesto que desarrolla operaciones comerciales. La subvención concedida se somete estrictamente a las normas de Ayudas de Estado (Artículo 107 del TFUE), sin importar que el organizador sea una entidad sin ánimo de lucro, estando sujeta al Reglamento de Mínimis y a la Ley 3/2024, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I – EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. (en adelante Fundación), con NIF G12366993.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización del Congreso Internacional de Turismo Universidad-Empresa, con las características y

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45

temática para la edición del 2026 que se detallan en la memoria presentada que forma parte de este convenio, Anexo I.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que constan en el ANEXO I de este convenio como gasto subvencionable.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el presente convenio, los siguientes:

- Los gastos de material de oficina, ni los de informática y comunicaciones de uso general, que serán asumidos por la Fundación.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y App, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas emitidas en el 4º trimestre del año.
- Los gastos de personal correspondientes al 4º trimestre del año.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en **ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 25.000,00 €, que supone el 89,93% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 27.800,00 €.

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4890500 del presupuesto para el ejercicio 2026.

La cuantía de la subvención por importe de 25.000,00 €, dentro del crédito comprometido, es conforme con la operación contable ADRC n.º 2568.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 45

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención, presentada por sede electrónica con Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-3807 de fecha 25/06/2026, se ha acompañado de la siguiente **documentación:**

a) NIF de la entidad solicitante y del representante junto con los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

 El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

 En el bloque de gastos subvencionables se han imputado todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables según las estipulaciones de este convenio.

 El importe del total de gasto subvencionable coincide con el importe a justificar que se ha fijado en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

 Se han detallado los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato e ingresos generados por la propia actividad).

 El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable en modelo normalizado, que consta en el expediente.

No obstante, siendo la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se han adjuntado los certificados correspondientes, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón se ha emitido informe acreditativo de que la Fundación se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.

e) Acreditación de que el solicitante realiza actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo normalizado que consta en el expediente.

Adicionalmente se ha presentado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, donde constan las actividades económicas que realiza la entidad.

e.1) Adicionalmente ha presentado declaración responsable relativa a que la subvención solicitada se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Por ello, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimis, por lo que se ha presentado la Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, sin perjuicio de la obligación de comunicar al Patronato cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de la subvención sujeta al presente convenio.

e.2) También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, mediante declaración responsable que consta en el expediente.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45

Con independencia de la documentación aportada, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio. Asimismo, implica el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha remitido a la Comisión Permanente que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 28 de septiembre de 2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas deberán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etiquetar en redes sociales a los perfiles del Patronato, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

 En el caso de la promoción en medios de comunicación hablados o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. (“*Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón” // “Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Castellón”).*

g) Cumplir con la normativa contractual administrativa en cuanto le sea aplicable.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2026** a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **1 de diciembre de 2026.**

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** del Patronato Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) **Memoria de actuaciones justificativa** de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

 a.1) **Memoria justificativa** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y explicativa de los gastos enumerados en la memoria económica, aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de las actividades objeto de subvención, acompañada de la documentación gráfica

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 45

acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Castellón" (fotografías, material elaborado, diseños o enlaces al material no impreso, audiovisual, publicaciones en redes, carteles, anuncios, etc.).

a.2) **Resumen** de la memoria justificativa que se reflejará en el REVERSO del modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b) **Memoria económica** con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO II.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de detección de posibles desviaciones entre el gasto ejectuado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO III.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 45

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Un Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO IV.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 45

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal,** deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" según ANEXO V.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45

ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

− **Prestación no habitual de servicios**, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VI).

− **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 45

Los j**ustificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

 – La fecha de recepción por el proveedor

 – La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 45

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a **1.000 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 45

de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO VIII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45

ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45

componen deberá ser autorizada por el ente concedente Patronato Provincial de Turismo de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto **que supere el 10 % de incremento.**

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES35 3058 7300 8627 3200 0130, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAJAMAR, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación de Universitat Jaume I Empresa de la Comunitat Valenciana M.P.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que son facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45

públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente estipulación.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 45

EXPTE. 11/2026

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman las partes electrónicamente.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DEL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE UNIVERSIDAD JAUME I EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.

EL SECRETARIO GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 45

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario: Fundación Universitat Jaume I-Empresa. CIF: G12366993

Representante: Paula Rubert Viana.

admon@fue.uji.es

Telf: 964387222

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención

XXIX CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD-EMPRESA

INTRODUCCIÓN

El próximo Congreso de Turismo de la Universitat Jaume I celebra su vigésimo novena edición, consolidándose como un evento de referencia que se ha desarrollado de forma anual e ininterrumpida desde 1998.
A lo largo de sus distintas ediciones, el congreso ha ido abordando diferentes temáticas en función de los retos y tendencias del sector turístico, adaptándose a la evolución del entorno académico y profesional.
La edición de 2026, que tendrá lugar los días 28 y 29 de octubre, tiene como lema:

"Slow Tourism: conectando con la esencia"

OBJETIVOS

Esta temática invita a reflexionar sobre un modelo turístico más consciente, sostenible y centrado en las personas, que pone en valor la autenticidad, el bienestar y la conexión con el territorio.
En este marco, la llamada a comunicaciones se orienta a trabajos que aborden el slow tourism desde diferentes perspectivas, incluyendo su contribución al desarrollo territorial, la dinamización de entornos rurales, el bienestar del turista, la gobernanza de destinos, el diseño de experiencias auténticas, la valorización del producto local, el uso

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45

de la tecnología al servicio de las personas y la evolución de los modelos de negocio turístico.

DESARROLLO DEL CONGRESO, COMUNICACIONES, Y SECRETARÍA TÉCNICA

El Congreso se celebrará en el Salón de Actos del Edifico de Doctorado y Consejo Social de la Universitat Jaume I, los días 28 y 29 de octubre de 2026.

Programa provisional

SESIÓN 1: MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE

08:45-09:15 ACREDITACIÓN

09:15-10:00 INAUGURACIÓN DEL CONGRESO

10:00-11:00 PONENCIA

11:00-11:30 PAUSA-CAFÉ

11:30-12:30 PONENCIA

12:30-14:00 PANEL DE EXPERTOS

14:00-15:30 COMIDA

16:30-18:30 SESIÓN DE COMUNICACIONES

20:00 ACTIVIDAD SOCIAL

21:30 CENA DEL CONGRESO

SESIÓN 2: JUEVES 29 DE OCTUBRE

09:30-10:30 PONENCIA

10:30-11:00 PAUSA CAFÉ

11:00-12:30 PANEL DE EXPERTOS

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45

12:30-14:00 PANEL DE EXPERTOS

14:00-14:15 CLAUSURA DEL CONGRESO

14:15 COMIDA

Llamada a comunicaciones científicas:

Tienen que versar sobre alguno de los temas relacionados con el lema del Congreso, entre los que se encuentran:

- **"Slow tourism"** para generar valor en el territorio: turismo regenerativo
- **"Slow tourism"** como dinamizador en entornos rurales frente al reto de la despoblación
- **"Slow tourism"** como fuente de bienestar para el turista
- **Gobernanza de destinos**: políticas turísticas que promuevan el compromiso social y la calidad de vida del residente
- **Estrategias para el diseño de experiencias:** promover la autenticidad frente a la estandarización turística
- Gastronomía de proximidad para salvaguardar el producto local
- Tecnología al servicio de las personas para gestionar un mejor flujo turístico en destino y personalizar la experiencia
- Modelos de negocio turístico que fomentan la riqueza local y la gestión eficiente de recursos

Proceso de selección comunicaciones:

El proceso de selección de las comunicaciones se inicia con el envío del texto completo. Una vez recibidas, un Comité Científico evaluará por pares las propuestas presentadas y seleccionará las comunicaciones que serán expuestas en el Congreso (existe un espacio de tiempo limitado reservado a la exposición de comunicaciones). Cada inscripción permite presentar un máximo de tres comunicaciones.
Antes del Congreso, los autores de comunicaciones seleccionadas podrán introducir modificaciones sugeridas por el Comité Científico o actualizaciones en sus trabajos, pero sólo se publicarán los trabajos de los comunicantes que asistan y participen en el Congreso, y que envíen la versión definitiva del mismo en la fecha indicada (deberán presentar la comunicación corregida antes del 30 de julio de 2026, para su inclusión en la publicación). Los autores de las comunicaciones seleccionadas remitirán el texto definitivo del trabajo a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa.
La selección de la comunicación y su correcta recepción compromete a la organización a su inclusión en la publicación del Congreso por una editorial con implantación nacional.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45

Normas:

Las comunicaciones deberán ajustarse a las siguientes normas:

Las comunicaciones podrán presentarse en **castellano** o en **inglés**.

Respecto a la extensión: tendrán un **mínimo** de **10 folio**s y un **máximo de 20** (incluyendo bibliografía, cuadros y gráficos) y siguiendo la estructura que a continuación se indica:

- La portada debe figurar: el título, autor/es, afiliación y subtema para el que se presenta la comunicación.

- Las hojas restantes seguirán las siguientes normas:
 - Título en letras mayúsculas y negrita (Times New Roman 12, interlineado sencillo).
 - Los apartados en mayúsculas, negrita y numerados (Times New Roman 11, interlineado sencillo)
 - Los subapartados en minúscula, negrita y numerados (Times New Roman 11, interlineado sencillo)

- El texto irá en **Times New Roman 11 e interlineado sencillo** y precedido por un resumen y palabras clave en castellano e inglés.

- Las clasificaciones de menor rango deberán hacerse con letras tipo: a) b) c) etc.

- Las referencias bibliográficas en el texto deberán ser citadas en paréntesis, con el nombre del autor y el año de publicación.

- La bibliografía final ha de efectuarse como sigue:
 - Vera et al (1997): Análisis territorial del Turismo. Editorial Ariel. Barcelona.
 - Yagüe Perales, R. (2002): "Rural Tourism in Spain. Annals of Tourism Research. 29.1101-1110
 - Y si se efectúan referencias a páginas web, éstas deben ir al final de la bibliografía.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45

LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA asume las funciones de organización y gestión del Congreso que consisten en gastos de personal por la realización de las siguientes tareas:

Promoción del congreso: Pagina web del congreso, difusión, envío de newsletter, organización del protocolo, notas de prensa, presencia en redes, elaboración de dossier de prensa

Gestión diseño gráfico e impresión: El diseño de la imagen del Congreso se contrata a una empresa externa, desde la FUE se incluye en la web, en redes sociales, en el boletín de inscripción, en el programa informático, y se encarga la impresión del programa, carteles roll-up, trípticos, etc.

Gestión económica y administrativa: Tramitación de inscripciones, gestión de cobro de cuotas de inscripción, certificados de ponentes, asistentes y pago, patrocinios y subvenciones (solicitud y justificación), coordinación, balance y liquidación del congreso, gestión convenio y justificación.

Alojamientos, viajes y desplazamientos: Gestión alojamientos y viajes ponentes, traslados, resolución de problemas de vuelos y hoteles.

Actos sociales: Gestión restauración - pausa café, comidas, cóctel, cena, programa social….

Instalaciones: Gestión espacios y reservas.

Eventos virtuales: Plataforma LIVE-STREAMMING, asesoramiento eventos digitales.

Secretaria Científica: llamada a comunicaciones, colaboración en la confección del programa científico, confirmación de aceptación o rechazo del abstracts. Emisión de certificados

Gestión de la publicación de las actas de congreso: recopilación y gestión de las comunicaciones, contacto con la editorial y envío de la documentación para la publicación de las conclusiones del Congreso.

TRAYECTORIA .XXVIII EDICIONES DEL CONGRESO (1998-2025)

LOS LOGROS Y LOS BENEFICIOS SOCIALES

- Concienciación del empresariado

El turístico es un sector en el que junto a las grandes cadenas hoteleras e importantes "tour-operadores", abundan pequeñas empresas familiares que no siempre se conciencian de la potencialidad económica de este sector que no se basa ni en la construcción de inmuebles ni en la prestación de servicios de restauración. Se intenta

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45

inculcar la necesidad de actualizarse e implantar nuevas fórmulas de gestión que contribuyan a ofrecer al turista un producto más atractivo y de mayor calidad.

Para alcanzar ese objetivo la organización del Congreso ha contribuido a que algunos empresarios locales se planteen la necesidad o conveniencia de reforzar o reciclar su formación y la de sus empleados (dada la importancia en este sector del capital humano y su formación).

- Imagen nacional de la UJI

La Universitat Jaume I ha sido la pionera en la celebración de Congresos nacionales sobre la materia, con lo que se sitúa a la vanguardia de las Universidades españolas en el estudio del turismo y la docencia de la Diplomatura en Turismo. Más allá del espacio territorial en el que la Generalitat Valenciana ejerce sus competencias, gracias a la agilidad en la puesta en marcha de este proyecto, la Universitat Jaume I se ha convertido ya en el foro natural de reflexión de todos los universitarios españoles interesados en la materia.

- Estímulo para los profesores UJI

Ese carácter pionero del proyecto ha servido para fomentar la formación de un grupo interdisciplinar de catedráticos, profesores, jóvenes investigadores y becarios de la Universitat Jaume I, que estimulados por lo novedoso del proyecto y a la vista de su repercusión, se han involucrado ya en la investigación de nuevas materias turísticas todavía no exploradas con el rigor propio del estudio universitario. Además, la intervención en los Congresos de profesores de otras Universidades españolas, es una oportunidad de singular importancia que se ofrece al personal docente e investigador de la UJI para abrir nuevos contactos o reforzar relaciones interuniversitarias ya existentes.

- Servicio complementario para los estudiantes de la UJI

Los Congresos han servido también para que la Universitat Jaume I ofrezca a sus alumnos de la Diplomatura en Turismo una prestación complementaria y adicional a la que ya les da a través de los estudios reglados de esta titulación universitaria.

- Contribución editorial

Aunque la producción de libros y textos universitarios sobre turismo tiene ya alguna contribución de relieve, lo cierto es que son muy pocos y normalmente enfocados desde una única disciplina académica. Como consecuencia de ello, quien quiera adentrarse en el estudio y análisis riguroso de tan capital sector para la economía y

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45

la sociedad española, tiene como primer obstáculo o dificultad encontrar libros que leer y examinar atentamente.
Consciente de ese escenario, la Universitat Jaume I y la Fundación Universitat Jaume I-Empresa contribuyen a paliar esa escasez de textos al ofrecer al mercado unos libros que reflejan las conferencias y ponencias pronunciadas en cada congreso de Turismo.
Uno de los valores añadidos de esa actividad editorial es el contenido multidisciplinar de los trabajos publicados, circunstancia hasta ahora insólita en los libros y textos ya existentes.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Los gastos en los que se tiene previsto incurrir para la organización del Congreso, tal y como se recoge en el **CUADRO**, son los siguientes:

- Pago a la dirección del Congreso.
- Pago conferenciantes: expertos de reconocido prestigio que intervendrán en el Congreso.
- Viajes, desplazamientos y alojamiento de los ponentes o miembros del Comité científico y organizador. Autobús para desplazar a los asistentes
- Restauración: comidas, cena y pausas café durante los días que se celebra el Congreso
- Diseño de la imagen del Congreso para su promoción y difusión.
- Arte finales y producción de material gráfico y promocional: impresión de carteles, roll-up y otros materiales promocionales que se exponen en salón donde se celebra el evento para promocionar y publicitar el evento con los logos de los organizadores y patrocinadores.
- Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes.
- Traducción simultánea, en el caso de que sea necesaria.
- Gastos de editorial para publicación de las actas del Congreso. Publicación de las comunicaciones y conclusiones del Congreso. Y gastos postales para el envío de la publicación a los comunicantes, ponentes y miembros del Comité Científico.
- Gastos de organización y gestión: esta partida se destinará principalmente al pago de nóminas de los trabajadores de la FUE que llevan a cabo las gestiones descritas anteriormente.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 45

- Coste del Informe de auditoría relativa a la revisión de la cuenta justificativa
- Gastos no subvencionables: Gastos del IRPF del 4ª trimestre, material de oficina y equipamiento informático.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas Clasificatorias	Importe
Pago a Conferenciantes, Ponentes, dirección del Congreso..	2.680 €
Gastos Viajes, Alojamiento y desplazamientos	3.329 €
Gastos Restauración	5.700 €
Gastos de diseño de la imagen, artes finales y producción de material gráfico y promocional	1.570 €
Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes	1.750 €
Gastos de editorial para publicación de las actas del Congreso y gastos de envío	3.700 €
Organización y gestión del Congreso. Gastos de personal	8.071 €
Informe de Auditoria	1.000 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	27.800,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Conferenciantes	300 €
Equipamiento informático	600 €
Material de oficina	300 €
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	1.200 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**29.000 €**

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 45

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención solicitada al Patronato Provincial de Turismo de Castellón	25.000 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Ingresos actividad (ventas de entradas,...)	4.000 €
Aportaciones, Patrocinios	
Fondos propios	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**29.000€**

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ……, a …... de …..... de 2025.

D./Dª.....…

18981870Q GLORIA SERRA (R: G12366993)

Firmado digitalmente por 18981870Q GLORIA SERRA (R: G12366993)
Fecha: 2026.07.13 13:04:55 +02'00'

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45

ANEXO II

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO: _____ NIF _____

REPRESENTANTE: _____NIF _____

SUBVENCIÓN PARA: CONVENIO CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

EXPTE: 20/2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Pago a Conferenciantes, Ponentes, Dirección del Congreso ...			
Gastos Viajes, Alojamiento y desplazamientos			
Gastos Restauración			
Gastos diseño de la imagen, artes finales y producción de material gráfico y promocional			
Gasto en material promocional y de apoyo a los asistentes			
Gastos de editorial para publicación de las actas del Congreso y gatos de envío.			
Organización y gestión del Congreso. Gastos de personal			
Informe de Auditoria			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Conferenciantes			
Equipamiento informático			
Material de oficina			
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)			
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

(añadir o eliminar filas si procede)

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 45

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Ingresos actividad (ventas de entradas, ...)	
Aportaciones, Patrocinios	
Fondos propios	
Otros (especificar) (añadir filas si procede)	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en …....., a …... de …..... de 2026.

D./Dª.....…

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de ….....……..... de la entidad/club …....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
 Prorrata del siguiente porcentaje: …….. % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en …....., a …... de …..... de 2026.

D./Dª.....

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 45

ANEXO IV
INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

Convocatoria/Convenio regulador: CONVENIO CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

Beneficiario: _____

Actividad subvencionada: _____

Nº expediente: 11/2026

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por …….. (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante …….. (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a …….... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada …. (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ……. (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

……

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

……..

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

……

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 45

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

….

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.)

b) Revisión de la Memoria Económica:

Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a:

- La comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.4.1) y b.4.2) "Documentos justificativos del gasto y pago".
- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible. (mencionar lo que proceda)
- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (elegir según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.
- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo , no supera el límite previsto en la LGS, bases o convenio regulador. (mencionar lo que proceda)
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 45

JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

– Se han revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 45

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): …….

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el **Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ** (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación:

- Apartado b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada.
- Apartado b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada.
- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación. (mencionar lo que proceda)

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

…..

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

…..

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

…..

g) Carta de manifestaciones

…..

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a …….. (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a …….. (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

……..

……

Firmado, en …....., a …... de …..... de 2026.

El auditor.....…

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 45

ANEXO V
PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad subvencionada:
N.º Expediente:
Trabajador/a:
Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantia global nómina	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--/----	Total					

Trabajador/a: D./Dña ……. Fecha: Firma:	Responsable del organismo beneficiario: D./Dña: …… Fecha: Firma y sello

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de …..... de la entidad/club …....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

***DECLARA** que*

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado
SÍ
NO
supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en …....., a ….. de …..... de 2026
D./Dª.....”

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45

ANEXO VII
RECIBÍ

D./Dª....., con NIF …....., en calidad de …..... de la entidad …....., con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club …..... *…..... el importe de …..... € correspondiente a la factura nº ….... de fecha …....*

Firmado, en …....., a …... de …..... de 2026.

D./Dª.....

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45

ANEXO VIII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª....., con D.N.I, en calidad de …..... de la entidad/club …....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO UNIVERSIDAD Y EMPRESA, EJERCICIO 2026.

DECLARA: Que la entidad.....….....con NIF.....…, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**:**

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales [(1)].

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	**PRUEBA**

[(1)] **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago**.
"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.(…)."

Firmado, en …....., a …... de …..... de 2026.
D./Dª.....

CONVENIO Número: 2026-0002 Fecha: 29/09/2026
Cód. Validación: 5H3AAXZ6LXWSRFES449AQ4P2H
Verificación: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45